



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 139/17

Buenos Aires, 21 FEB 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 21, 02, 17
Dra. CECILIA MARÍA MARTÍNEZ PROSECRETARIA LEYTRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1179/2016.

USO OFICIAL

**VISTO:** El expediente DGN N° 1179/2016, el "Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas" (en adelante PCGOP), el "Pliego de Cláusulas Particulares" (en adelante PCP) y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" (en adelante PET) -todos aprobados por Resolución DGN N° 1159/2016-, la "Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064" (en adelante LOP), la "Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149" (en adelante LOMPD) y demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 16/2016 tendiente a la ejecución de diversas intervenciones necesarias para la reparación de sectores afectados por filtraciones de humedad de distinto tipo en el inmueble sito en la calle Rioja N° 1974 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

En este estado del procedimiento, corresponde que se analice el criterio propiciado por los órganos intervinientes, relativo a la adjudicación del requerimiento.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.

I.1.- Mediante Resolución DGN N° 1159/16, del 1 de agosto de 2016, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente procedimiento de selección del contratista y se ordenó llamar a Licitación Pública en los términos del artículo 9 de la LOP,

CECILIA MARÍA MARTÍNEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CECILIA MARÍA MARTÍNEZ  
PROSECRETARIA LEYTRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

tendiente a la ejecución de diversas intervenciones necesarias para la reparación de sectores afectados por filtraciones de humedad de distinto tipo en el inmueble sito en la calle Rioja N° 1974 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un monto estimado de pesos dos millones cuatrocientos quince mil ciento cincuenta (\$ 2.415.150,00.-).

I.2.- Dicho llamado fue difundido de conformidad con régimen de publicidad y difusión establecido en el artículo 10 de la Ley N° 13.064.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 76/16, del 3 de octubre de 2016 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 14 del PCGOP-, surge que dos (2) firmas presentaron sus propuestas, a saber: 1) "FEDAMIL S.A" y 2) "BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L."

I.4.- Oportunamente, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro comparativo de precios.

I.5.- A su turno, tomaron intervención el Departamento de Arquitectura -en su calidad de órgano con competencia técnica-, la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.5.1.- Así, el Departamento de Arquitectura efectuó una serie de consideraciones en torno a los aspectos técnicos de las propuestas, como así también en relación a la documentación acompañada.

i) En su primera intervención, que tuvo lugar mediante Nota N° 360/16, de fecha 17 de noviembre de 2016, señaló que "*la Oferta N° 2, presentada por la firma BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L., cumple técnicamente con lo requerido en los Pliegos inherentes*" (énfasis original).

ii) En su segunda intervención, que tuvo lugar mediante Nota N° 367/16, de fecha 29 de noviembre de 2016, sostuvo que la documentación presentada por la firma "BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L." (Ofertante N° 2) "*...cumple técnicamente con lo requerido en los Pliegos inherentes*" (destacado original).

I.5.2.- Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera se expidió en torno a la conveniencia de los precios



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

ofrecidos por la firma "BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L." (Oferte N° 2) y mediante Nota AG N° 1321/2016 señaló lo siguiente:

i) La estimación del gasto fue realizada por el Área solicitante con fecha 6 de mayo, en tanto la fecha de apertura fijada para la presente contratación fue el 03 de octubre, es decir casi cinco (5) meses después;

ii) El costo estimado es informado conforme los valores actuales de mercado al momento de la elaboración del pedido. De manera que corresponde tener en cuenta que desde su elaboración hasta el día de apertura de ofertas se encuentra a merced de que los costos fluctúen en virtud de las variaciones, condiciones o distintos índices que convergen con la presente situación económica del país;

iii) A fin de dar sustento a sus dichos, adjuntó un relevamiento de variaciones informado por la Cámara Argentina de la Construcción que abarca el periodo entre el mes de enero de 2016 y el mes de septiembre de 2016;

iv) Para concluir sostuvo que resultaría antieconómico el fracaso de la presente licitación;

v) Por todos esos fundamentos arribó a la conclusión que resultaba conveniente continuar con el presente trámite.

I.5.3.- Por otro lado, y de consuno con lo establecido en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual", la Asesoría Jurídica emitió los Dictámenes AJ N° 561/2016, N° 963/2016 y N° 1111/2016, y efectuó una serie de consideraciones respecto de la legalidad de la documentación presentada por los oferentes, como así también en relación al procedimiento articulado.

En particular, y en lo que respecta a las propuestas presentadas por las firmas, efectuó las observaciones que a continuación se plasmarán.

i) Mediante Dictámenes AJ N° 963/2016 y N° 1111/2016 señaló que la firma "FEDAMIL S.A" (Oferte N° 1) no cotizó los renglones N° 8 y N° 9 de la planilla de cotización -Anexo IV del PCP- de la

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

ANTONINA MAZZORIN  
SECRETARIA LETRADA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

presente contratación, correspondientes a “*Trabajos de reparación por filtraciones de maceteros de balcón planta alta*” y “*Trabajos de reacondicionamiento sobre solados de madera*”, respectivamente.

Ello conllevó a que sostenga que el oferente no ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del PCP y el artículo 12 del PCGOP. Circunstancia a la que se agregó que dicha omisión no resulta posible de subsanación toda vez que se vulneraría el principio de igualdad que rige las contrataciones públicas, en tanto y en cuanto se permitiría la corrección de aspectos sustanciales de la oferta contrariando lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Por consiguiente se arribó a la conclusión de que correspondía desestimar la propuesta elaborada por el oferente.

ii) Mediante Dictamen AJ N° 1111/2016 se expidió en torno al criterio vertido por la Oficina de Administración General y Financiera respecto de la conveniencia de los precios ofrecidos por la firma “BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L.”.

Así, y luego de recordar que las cuestiones de índole económica/financiera, como así también de oportunidad, mérito o conveniencia, exceden las competencias de ese órgano de asesoramiento jurídico, dejó constancia de que se procedió a agregar el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), elaborado por el INDEC, que tiene por objeto medir –de manera oficial– la evolución promedio del costo de la construcción privada, del cual se desprendería que ha existido una evolución en los costos de la construcción, según el nivel general, para el período comprendido entre los meses de mayo a octubre de 2016 del 7,70% (ver fojas 504).

En base a ello, y toda vez que el incremento de los costos supera la diferencia que se materializa entre la propuesta técnico-económica formulada por la presente firma y el presupuesto oficial estimado para esta contratación (en un 3,98%), arribó a la conclusión de que las valoraciones efectuadas por la Oficina de Administración General y Financiera lucían totalmente razonables.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

I.6.- Con posterioridad, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 79 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 -órgano debidamente conformado-.

Cuadra indicar que dicha comisión fue integrada por un vocal suplente, toda vez que el Arq. Walter De Dominicis intervino en la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente procedimiento de selección del contratista, como así también en la confección de los informes por medio de los cuales se efectuaron las consideraciones de índole técnica respecto de las propuestas presentadas

Dicho órgano realizó el dictamen de Preadjudicación pertinente, de fecha 23 de diciembre 2016, en los términos del artículo 16 del PCGOP.

I.6.1.- En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las ofertas presentadas, y -sobre la base de las consideraciones efectuadas por el órgano con competencia técnica, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera y por el órgano de asesoramiento jurídico- señaló lo siguiente:

i) Respecto de la oferta formulada por la firma "FEDAMIL S.A" (Oferente N° 1) expresó que "...fue desestimada por la Asesoría Jurídica atento que omitió cotizar los Renglones N° 8 y N° 9 de la Planilla de Cotización -Anexo IV del PCP-, no dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del PCP y el artículo 12 del PCGOP".

ii) Respecto de la oferta formulada por la firma "BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L." (Oferente N° 2), vertió una serie de consideraciones en torno a su admisibilidad, como así también respecto de la conveniencia de los precios ofrecidos.

Así, y en lo que se refiere al primer aspecto, sostuvo que "...acompañó la totalidad de la documentación requerida por el Departamento de Compras y Contrataciones, y cumple con los requisitos técnicos, de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas".

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

ERILINA MAZZORIN  
SECRETARÍA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Luego efectuó una serie de apreciaciones en torno a la conveniencia de los precios ofrecidos por el presente oferente, y expresó que *“En cuanto a la diferencia entre el monto cotizado por esta oferta y el estimado por el área técnica, considera esta Comisión que resulta aceptable, a más de lo expuesto por la Administración General a fs. 503”*.

**I.6.2.-** Que en base a las conclusiones descriptas en el apartado que precede, preadjudicó la presente contratación a la firma “BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L.” (Oferente N° 2) por la suma de pesos dos millones quinientos once mil doscientos cincuenta (\$ 2.511.250).

**I.7.-** Que el acta de preadjudicación fue notificada a la totalidad de las firmas oferentes y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 39/2017), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en el artículo 16 del PCGOP.

**I.8.-** Por su parte, el Departamento de Compras y Contrataciones informó, mediante Informe DCyC N° 39/2017, que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 16 del PCGOP.

En virtud de ello propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto que la Comisión de Preadjudicaciones N° 2.

Dicho criterio no mereció objeción de índole alguna por parte de la Oficina de Administración General y Financiera.

**I.9.-** En ese contexto se confirió una nueva intervención al órgano de asesoramiento jurídico para que se exprese en forma previa a la emisión del presente acto administrativo.

En dicha oportunidad se expidió respecto del procedimiento de selección articulado, y destacó que no merecía observación alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

Así las cosas, arribó a la conclusión de que no se configuraba óbice legal alguno para emitir el presente acto administrativo en el sentido dado por el Departamento de Compras y Contrataciones, la Comisión de Preadjudicaciones interviniente y la Oficina de Administración General y Financiera.

I.10.- Que el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario N° 15, del 23 de enero de 2017, que existe disponibilidad de crédito presupuestario en el ejercicio financiero vigente para afrontar la erogación que demandará la presente contratación.

Por ello, imputó la suma de pesos dos millones quinientos once mil doscientos cincuenta (\$ 2.511.250) al ejercicio 2017, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 5, del ejercicio 2017 -estado: autorizado-.

II.- Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse a la valoración de los criterios de desestimación propiciados por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, detallados en el considerando I.6 del presente acto administrativo.

Como bien fuera expuesto, propició la desestimación de la oferta presentada por la firma "FEDAMIL S.A" (Ofertante N° 1) con fundamento en que omitió cotizar los Renglones N° 8 y N° 9 de la Planilla de Cotización -Anexo IV del PCP-.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MARÍA LEZORRA  
PROSECUTORA GENERAL DE LA NACIÓN

Sobre el particular había de remitirse a los fundamentos vertidos por el órgano de asesoramiento jurídico (ver considerando I.5.3, apartado i) y por la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 (considerando 1.6.1, apartado i).

Por tal motivo, corresponde que se desestime la oferta efectuada por la presente firma oferente.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal (tal y como fuera puesto de resalto en el considerando I.9).

IV.- Como corolario de lo expuesto en los considerandos que preceden, y toda vez que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, corresponde -en virtud de lo establecido en los artículos 17 del PCGOP y 18 de la LOP- aprobar el presente procedimiento de selección del contratista, y adjudicar la totalidad de los renglones en el sentido señalado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, el Departamento de Compras y Contrataciones, y la Oficina de Administración General y Financiera.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

I. **APROBAR** la Licitación Pública N° 16/2016, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, el PCGMPD y el "Manual".

II. **ADJUDICAR** la totalidad de los renglones que componen la presente contratación a la firma "BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L." (Oferente N° 2) por la suma de pesos dos millones quinientos once mil doscientos cincuenta (\$ 2.511.250).



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**III. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

**IV. DISPONER** que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**V. COMUNICAR** a la firma adjudicataria que deberá proceder a la firma del contrato de obra pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del PCGOP, como así también que deberá afianzar el contrato de obra de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del PCGOP y el artículo 21 de la Ley N° 13.064.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en el art. 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991- a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante a fojas 244.

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

SUSANA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

FORMA  
ADA  
CÓDIGO



USO OFICIAL